

REF.: OTORGA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA QUE INDICA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 18.876.

SANTIAGO.

13 MAY 2011

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 307

Para las entidades de depósito y custodia de valores, reguladas por la Ley Nº 18.876.

En uso de sus facultades legales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.876, esta Superintendencia ha estimado pertinente dictar la presente norma de carácter general.

- 1. Las entidades de depósito y custodia de valores podrán desarrollar la labor de "agente responsable para fines tributarios en Chile", en el marco de la Resolución Exenta Nº 36 del 14 de marzo de 2011, del Servicio de Impuestos Internos, o la que la modifique o reemplace, previo cumplimiento de las instrucciones contenidas en el numeral 3 siguiente.
- 2. Esta Superintendencia podrá revocar la autorización otorgada por esta Norma, en caso que la Resolución Exenta antes individualizada, sea modificada o sustituida y ello signifique el establecimiento de obligaciones para los agentes responsables para fines tributarios en Chile que sean incompatibles con el giro de una entidad de depósito y custodia de valores.
- 3. De manera previa a la implementación del servicio asociado a la condición de agente responsable para fines tributarios en Chile, las entidades de depósito y custodia de valores deberán presentar a esta Superintendencia y obtener la aprobación, según corresponda, de los siguientes antecedentes:
 - Solicitud de aprobación de la respectiva modificación a su reglamento interno, a) contrato de depósito y/o cualquier otro contrato a suscribir con sus depositantes.
 - Constancia de haber sido calificado como agente responsable para fines tributarios b) en Chile, por el Servicio de Impuestos Internos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.5. letra a) de la Resolución Exenta N°36, ya citada.

